



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO EXPERTO EN FACILITACIÓN (FALP)

DECIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 20 – 24 de abril de 2026

Cuestión 4: Informes de los grupos de trabajo del Grupo Experto en Facilitación

**RESULTADOS DEL A42 RELATIVOS A LA ACCESIBILIDAD
EN LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta nota presenta un panorama general de los resultados del 42º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (A42) relativos a la accesibilidad en la aviación civil internacional y se basa en notas de estudio presentadas por los Estados miembros, grupos regionales y organizaciones internacionales¹. Refleja las decisiones de la Asamblea de fortalecer el compromiso mundial con la dignidad, la no discriminación y la accesibilidad universal en el transporte aéreo, en consonancia con el Anexo 9 — *Facilitación*, las resoluciones pertinentes de la Asamblea y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La nota destaca las decisiones de la Asamblea de remitir al Consejo, para que siga estudiando y elaborando, propuestas destinadas a promover una mayor normalización en el transporte de mascotas, animales de apoyo emocional y perros guía, sobre la base de la experiencia regulatoria compartida por Colombia con el respaldo de los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC). También destaca la adopción por parte de la Asamblea de la resolución A42-14: *Accesibilidad en la aviación civil internacional*, que sustituye a la resolución A41-15, en que se reafirma el compromiso de la aviación con la accesibilidad, la dignidad y la no discriminación y se remiten al Consejo las medidas correspondientes.

Además, la nota destaca el respaldo de la Asamblea a múltiples iniciativas estatales y regionales centradas en promover la accesibilidad universal, incluida una estrategia regional de accesibilidad alineada con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la mejora de las definiciones regulatorias y la recopilación de datos sobre discapacidad, así como enfoques armonizados en apoyo de la creciente población de personas mayores y personas con discapacidad. Las contribuciones de la industria y de organizaciones asociadas subrayan la importancia de coordinar las políticas, los textos de orientación, la instrucción y la creación de capacidad.

Medidas propuestas al FALP:

Las medidas propuestas al FALP se presentan en la sección 3.

¹ Los documentos de facilitación de la A42 están disponibles en la página web de la Asamblea en [Notas de estudio por cuestión del orden del día](https://www.icao.int/events/assembly-42nd-session/Working-Papers-by-Agenda-Item)

<https://www.icao.int/events/assembly-42nd-session/Working-Papers-by-Agenda-Item>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La accesibilidad es un elemento esencial de un sistema de aviación civil internacional protegido, inclusivo y sostenible. A medida que el tráfico aéreo mundial sigue creciendo y el público pasajero evoluciona desde el punto de vista demográfico, adquiere cada vez más importancia la necesidad de que las personas con discapacidad y movilidad reducida, mayores y con otras vulnerabilidades viajen de manera digna, no discriminatoria y sin barreras. La accesibilidad no es solo una obligación social y de derechos humanos, sino también un elemento habilitante fundamental de la calidad, la resiliencia y la eficiencia de toda la cadena del transporte aéreo.

1.2 En el 42º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (A42), los Estados, las organizaciones regionales y las partes interesadas de la industria presentaron notas de estudio sobre la accesibilidad desde la perspectiva regulatoria, operacional, jurídica y política. Estas notas destacan experiencias nacionales y regionales, nuevos problemas y mejores prácticas relacionadas con la accesibilidad universal, la definición de discapacidad, la vulnerabilidad del público viajero y el transporte de animales guía. También recalcan la importancia de la alineación con el Anexo 9 — *Facilitación*, las resoluciones de la Asamblea que reflejan la dignidad y la no discriminación, y los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1.3 Esta nota reúne los resultados de las deliberaciones de la Asamblea sobre cuestiones de accesibilidad, refleja las decisiones que dieron lugar a la adopción de resoluciones revisadas de la Asamblea, respalda medidas propuestas y promueve que el Consejo y los órganos técnicos pertinentes sigan trabajando en ese sentido. Proporciona una base integral para la cooperación mundial, el fortalecimiento de capacidades y la armonización permanentes para que todo el mundo acceda a un transporte aéreo internacional accesible, digno y centrado en las personas pasajeras.

2. ANÁLISIS

2.1 En la nota WP/447, Colombia, con el respaldo de 14 Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), presenta su marco regulatorio para el transporte de mascotas, animales de apoyo emocional y perros guía. La Asamblea tomó nota de la propuesta de utilizar este marco como referencia para elaborar recomendaciones que fomenten una mayor normalización para los Estados. Se hizo hincapié en la necesidad de adoptar normas y métodos recomendados que favorezcan la seguridad operacional, la comodidad y la accesibilidad del público pasajero y preserven a su vez la eficiencia operacional. En la nota se pide a la A42: a) la adopción de un nuevo capítulo en el Anexo 9 — *Facilitación*, que incluya un marco regulatorio sobre la protección de los animales en el transporte aéreo internacional que incorpore una definición más elaborada de animales como seres sintientes, su clasificación como animales de servicio, apoyo emocional y terapéuticos, y los principios rectores que deben guiar el bienestar animal en ese contexto; b) la adopción de procedimientos y requisitos armonizados en relación con el diseño y la certificación de contenedores, documentación, manejo en tierra y a bordo; y c) la gestión de riesgos para enfrentar casos de escape, agresividad o muerte de animales durante el vuelo. La Asamblea remitió al Consejo las medidas propuestas en la nota, junto con las contribuciones de los órganos técnicos pertinentes, para que las estudie y proponga una forma de avanzar.

2.2 En la nota WP/184, Dinamarca, en nombre de la Unión Europea (UE) y los Estados de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), con el patrocinio de Australia, Canadá, Japón y el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI), propone fortalecer el compromiso de la aviación mundial con la accesibilidad, recordando la resolución A41-15 de la Asamblea sobre dignidad y no discriminación. En relación con la propuesta a) pedir que se enmiende la resolución A41-15: *Accesibilidad en la aviación civil internacional*, la Asamblea adoptó la resolución A42-14: *Accesibilidad en la aviación civil internacional* (reflejada en el apéndice), que sustituye la resolución A41-15. La propuesta b) encarga a la OACI que elabore un plan de acción integral y estratégico para hacer frente a la creciente demanda de servicios de accesibilidad. La A42 remitió esta propuesta al Consejo, junto con las contribuciones de los órganos técnicos pertinentes, para que la estudie en el contexto de los trabajos en curso.

2.3 En la nota WP/471, la República Dominicana, con el apoyo de 18 Estados miembros de la CLAC y el copatrocinio del ACI, propone una estrategia regional para la accesibilidad universal en la aviación civil. La estrategia está alineada con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Anexo 9 — *Facilitación*, la resolución A41-15 de la Asamblea, y el Doc 9984, *Manual sobre acceso al transporte aéreo de las personas con impedimentos*. La Asamblea reconoció que la accesibilidad era tanto una obligación de derechos humanos como una prioridad para el desarrollo sostenible y respaldó las medidas propuestas en la nota de estudio, a saber, a) tomar nota de los avances de la República Dominicana con respecto a la accesibilidad universal en la aviación civil y su contribución al cumplimiento del Anexo 9; b) considerar favorablemente la propuesta de una estrategia regional de accesibilidad alineada con las normas y buenas prácticas internacionales existentes; c) alentar a los Estados miembros a establecer unidades técnicas o puntos focales en accesibilidad dentro de sus autoridades aeronáuticas; d) promover la inclusión permanente de cuestiones de accesibilidad en los comités nacionales de facilitación y programas de formación, y e) fomentar la cooperación técnica, el intercambio de buenas prácticas y el monitoreo voluntario de avances en la accesibilidad universal en la aviación civil.

2.4 En la nota WP/416, el Uruguay, con el respaldo de 19 Estados miembros de la CLAC, presenta una definición de la discapacidad, detalla el criterio regulatorio utilizado y proporciona datos estadísticos para comprender mejor la situación mundial de las personas con discapacidad. En la nota se invita a la A42 a a) alentar a todas las partes interesadas a adecuar sus marcos regulatorios adoptando como norma interna la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, o bien adhiriéndose a ellos; b) promover una mayor participación de las personas con discapacidad en el sector de la aviación; y c) apoyar e impulsar la toma de decisiones por parte de los Estados, los explotadores de aeropuertos y las líneas aéreas para dotar de instalaciones y facilidades que permitan la inserción real de las personas con discapacidad en este medio de transporte. La Asamblea respaldó las medidas propuestas en la nota, reconociendo el valor de la congruencia en las definiciones y los datos para la formulación de políticas basadas en la evidencia.

2.5 En la nota WP/354, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), con el copatrocinio del ACI; advierte sobre el incremento de la población de personas mayores y personas con discapacidad y la consiguiente necesidad de que el transporte aéreo las incluya. Recordando la resolución A41-15 de la Asamblea, la nota hace hincapié en la importancia de contar con reglamentos, normas y procedimientos armonizados que posibiliten la accesibilidad en todo el sistema del transporte aéreo. La Asamblea respaldó las medidas propuestas en la nota, a saber: a) recomendar a la OACI que pida a los Estados que pongan todo su empeño en lograr la uniformidad de sus proyectos legislativos mediante la participación activa en el proceso de formulación de políticas tanto de las partes interesadas del sector como de las personas con discapacidad a través de sus organizaciones de representación; y b) alentar a los Estados a colaborar con el Grupo de Trabajo sobre Accesibilidad en la Aviación Civil Internacional de la OACI y a incluir a representantes de la comunidad de personas con discapacidad.

2.6 En la nota WP/264, los Socios Internacionales para el Desarrollo, la Innovación y la Sostenibilidad de la Aviación (iPADIS) recuerdan la resolución A41-15 de la Asamblea y destacan que la accesibilidad es una prioridad tanto social como comercial. Se presenta la estrategia de tres pilares “Viajes aéreos accesibles para todos” (que incluye el Programa de Evaluación y Promoción de la Accesibilidad de los Viajes Aéreos y el Turismo [ACCEPT], la Política y Guía Modelo de Accesibilidad [MPGA] y un programa de apoyo técnico y aprendizaje [TTS]) y se pone de relieve la necesidad de fortalecer la coordinación, la participación, la instrucción y la creación de capacidad. La Asamblea respaldó las medidas propuestas, a saber: a) tomar nota del contenido de la nota de estudio y de la estrategia de tres pilares de iPADIS sobre viajes aéreos accesibles; b) destacar la importancia de una estrecha coordinación entre los Estados, los agentes de la industria y la sociedad civil, la interacción con las organizaciones que representan los intereses de las personas con discapacidad y las personas con movilidad reducida, y la elaboración de programas de formación normalizados; permitir que todas las partes interesadas mantengan

los más altos estándares de accesibilidad y apoyar el desarrollo y la implementación de las herramientas y la capacitación necesarias, así como promover el desarrollo de capacidades locales a través de sus programas de asistencia técnica; y d) aprobar la enmienda del párrafo 9 del apéndice E del proyecto de resolución A42/xx: *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación* de la nota A42-WP/15, propuesta en el apéndice de la nota WP/264; y adoptó la enmienda del apéndice del proyecto de resolución que se presenta en la nota A42-WP/15. Los cambios figuran en texto sombreado del siguiente modo: “Insta a los Estados Miembros y a la OACI a que den prioridad a la inclusión y accesibilidad de los servicios de transporte aéreo para las personas con discapacidades visibles e invisibles y con movilidad reducida, asegurando su participación en los procesos de adopción de decisiones, asegurando la cooperación multilateral y la participación de la sociedad civil, facilitar la recopilación y el intercambio de datos y promover la normalización y la formación del personal, en particular con vistas a crear un sistema de transporte aéreo que tenga en cuenta los intereses de las personas con discapacidad”.

2.7 En la nota WP/433, la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA) presenta un análisis multidimensional de la vulnerabilidad del público pasajero en Latinoamérica, poniendo énfasis en las personas con discapacidad y movilidad reducida. La nota hace hincapié en que la discapacidad, ya sea temporal o permanente, requiere instalaciones adecuadas y presenta un panorama general del marco regulatorio internacional aplicable a la discapacidad en la aviación civil. La Asamblea respaldó las medidas que figuran en la nota, a saber, a) proponer que los Estados ratifiquen los convenios internacionales sobre discapacidad en los que aún no sean parte; promover políticas de los Estados que permitan a las personas con discapacidad o movilidad reducida el uso permanente del transporte aéreo; y c) impulsar decisiones del sector privado, ya sean aeropuertos o líneas aéreas, que tengan la finalidad de mejorar la calidad de vida en el transporte aéreo.

3. RECOMENDACIONES

3.1 Se invita al grupo experto a:

- a) examinar la elaboración de normas y métodos recomendados en el marco del Anexo 9 — *Facilitación* para establecer reglamentos para el transporte de mascotas, animales de apoyo emocional y perros guía, con el fin de promover la seguridad, la comodidad, la accesibilidad y la eficiencia operacional;
- b) determinar si es factible adoptar procedimientos y requisitos armonizados en relación con el diseño y la certificación de contenedores, documentación, manejo en tierra y a bordo;
- c) considerar la gestión de riesgos a la hora de abordar problemas como el escape de animales de los contenedores, la agresividad y lesiones o muerte de los animales durante las operaciones de vuelo; y
- d) contribuir a la elaboración de un plan de acción integral y estratégico de la OACI para hacer frente a la creciente demanda de accesibilidad en la aviación civil internacional, incluido el análisis de los factores que impulsan el aumento de la demanda y la identificación de medidas para salvar las brechas en la prestación actual y futura de servicios, en cooperación con la industria y el público consumidor.

APÉNDICE

Resolución A42-14: Accesibilidad en la aviación civil internacional

Considerando que las personas con discapacidad y movilidad reducida constituyen un gran porcentaje, que va en aumento, de la población mundial;

Considerando que la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* y su protocolo facultativo promueven, protegen y aseguran el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, incluidas la libertad de desplazamiento y la libertad de elección;

Recordando la Estrategia para la Inclusión de la Discapacidad, que constituye la base de un progreso sostenible y transformador hacia la inclusión de la discapacidad en todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas;

Recordando que en la resolución A/RES/76/154 adoptada en 2021, la Asamblea General reconoció que es importante que las personas con discapacidad tengan acceso, en todos los aspectos de la vida, y que es necesario detectar y eliminar los prejuicios, la discriminación, los obstáculos y las barreras que limitan el acceso de dichas personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones;

Observando con preocupación que, pese a esos instrumentos y obligaciones, las personas con discapacidad y movilidad reducida siguen enfrentando barreras en su participación como miembros de la sociedad en igualdad de condiciones, entre ellas, barreras para el libre desplazamiento;

Reconociendo que la comunidad de la aviación necesita dar cabida a la creciente demanda de servicios en el sector de la aviación para las personas con discapacidades visibles e invisibles, así como personas con movilidad reducida y de edad avanzada, y que las tendencias sociales están evolucionando hacia la reconfiguración de la naturaleza y la prevalencia de las necesidades de accesibilidad;

Reconociendo la importancia de que el gobierno y la industria trabajen en conjunto para apoyar las necesidades de viajar de las personas con discapacidad y movilidad reducida y priorizar, a su vez, la seguridad operacional en todas las circunstancias;

Afirmando que la diversidad y la inclusión social son conceptos fundamentales para el crecimiento sostenible de la aviación civil internacional;

Reconociendo el carácter esencial de los servicios de transporte aéreo y la necesidad de ofrecer igualdad de acceso a esos servicios para todo el público pasajero;

Reconociendo también que la digitalización y la innovación están creando nuevas oportunidades y nuevos desafíos para las personas con discapacidad, con movilidad reducida y de edad avanzada;

Reiterando las normas y métodos recomendados pertinentes contenidos en el Anexo 9 – *Facilitación*, así como los procedimientos y principios que figuran en el Doc 9984, *Manual sobre acceso al transporte aéreo de las personas con impedimentos*;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que la dignidad y la no discriminación son derechos universales que se aplican a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas con movilidad reducida que viajan por vía aérea;
2. *Pide* al Consejo que:
 - a) vele por que la OACI ejerza un liderazgo continuo en materia de sostenibilidad, incluidos los imperativos de sostenibilidad social de inclusión y accesibilidad;
 - b) elabore una estrategia y un programa de trabajo efectivos sobre accesibilidad para el público pasajero con discapacidades y movilidad reducida que incluya medidas para monitorear la repercusión de los cambios sociales y demográficos en el sector de la aviación, y evaluar su impacto en la prestación de servicios de accesibilidad con el objetivo de preparar dichos servicios para el futuro, en cooperación con todas las partes interesadas, para lograr un sistema de transporte aéreo que sea inclusivo para las personas con discapacidad;
 - c) vele por que los SARPS del Anexo 9 – *Facilitación* reconozcan el carácter esencial de los servicios accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida y faciliten el desarrollo permanente de estos servicios en consonancia con la evolución de las necesidades de accesibilidad;
3. *Insta* a los Estados miembros a que prioricen la inclusión y accesibilidad de los servicios de transporte aéreo para las personas con discapacidad y movilidad reducida;
4. *Alienta* a todos los Estados miembros a que procuren lograr la uniformidad de sus reglamentos, normas y procedimientos de accesibilidad del transporte aéreo, en la mayor medida posible y en estrecha colaboración con los grupos de personas con discapacidad y otras partes interesadas pertinentes;
5. *Alienta* a los Estados miembros a que garanticen que el sector del transporte coordine su enfoque con la industria y la sociedad civil para prestar servicios integrales accesibles a las personas con discapacidad y movilidad reducida, trabajando en estrecha colaboración con los grupos de personas con discapacidad y otras partes interesadas pertinentes;
6. *Alienta* a los Estados miembros a que apoyen las actividades de la OACI con recursos, tanto financieros como en especie, para garantizar una implementación satisfactoria de las medidas acordadas en respaldo del transporte aéreo de personas con discapacidad y movilidad reducida; y
7. *Declara* que la presente resolución sustituye a la resolución A41-15.